

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 196/2019

Viedma, 29 de marzo de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Directora del Centro Judicial de Mediación de la Primera Circunscripción Judicial solicita la cobertura de un cargo de mediador oficial en la localidad de San Antonio Oeste, con la finalidad de cubrir audiencias de mediación prejudicial en esa localidad y en Sierra Grande, dada la carencia de mediadores en los lugares mencionados.

Que la Sra. Directora de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC) avala la petición, señalando que la mayor periodicidad de reuniones de mediación optimizaría las dependencias en ambas ciudades y facilitaría el acceso a justicia también en localidades cercanas.

Que en la Acordada 14/2018-STJ, en la cual se aprueba la estructura y funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DIMARC), se encuentra previsto dicho cargo, con categoría equiparada a Jefe de División y dependencia jerárquica y funcional de la DiMARC.

Que en el Punto 4 del Acuerdo 2/2019 se resolvió llamar a concurso para cubrir el cargo.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacantes y partida presupuestaria correspondientes.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada 13/2015-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Mediador Oficial, con dedicación exclusiva, con categoría equiparada a Jefe de División y con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste,

R.N., cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Acordada 14/2018-STJ.

Artículo 2º. Hacer saber que los requisitos, que deberán encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Poseer capacitación en mediación, teniendo por cumplimentado este requisito habiendo aprobado indistintamente: i. El nivel básico del Plan de Estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ii. El curso de mediación comunitaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, iii. La formación básica dictada por la Escuela de Capacitación Judicial del S.T.J.R.N. o iv. acreditar la formación básica en mediación con certificación validada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; b) título universitario de grado, expedido por Universidad Pública o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, c) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate; d) Acreditar (treinta) 30 hs. de formación en mediación familiar, homologadas por el Ministerio de Justicia de la Nación, e) poseer domicilio profesional en la Provincia, f) tener antecedentes en el ejercicio efectivo de la Mediación Prejudicial Obligatoria y/u otros Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y g) estar inscripto/a en el Registro de Matrículas otorgadas por la DiMARC.

Artículo 3º. Previo a la designación, los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º. Establecer que la inscripción será vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 05/04/2019 y hasta el 06/05/2019 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 05/04/2019 y hasta el 06/05/2019 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma .

Con posterioridad a la fecha antes consignada (06/05/2019, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan

cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia certificada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Fotocopia autenticada de la formación básica en mediación con certificación validada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- c) Fotocopia autenticada de la Formación en mediación familiar.
- d) Fotocopia autenticada de título universitario.
- e) Fotocopia autenticada del DNI.
- f) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos y domicilio profesional bajo declaración jurada.
- h) Maestrías, posgrados, o certificaciones que acrediten su formación.
- i) Fotocopia de cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Fotocopia autenticada de certificaciones laborales que acrediten los requisitos de los incisos c) y f) del artículo 2° de la presente.
- k) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada, en carpeta y en tamaño de papel A4.

Artículo 6°. Disponer que por Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. El proceso de selección comprenderá dos etapas:

-Primera Etapa: Evaluación de antecedentes: se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

-Segunda Etapa: constará de dos (02) instancias: a) examen de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral, se calificará con un máximo de cuarenta (40) puntos y b) entrevista personal, se calificará con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los

puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursara.

Artículo 8°. La evaluación y ponderación de los antecedentes, la prueba de oposición y la entrevista personal será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Directora de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dra. Norah Aguirre, la Directora del Centro Judicial de Mediación de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Angélica Fulvi y la Directora del Centro Judicial de Mediación de la Tercera Circunscripción Judicial, Dra. Cecilia Puntoriero. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Artículo 9°. Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 10°. Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11°. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ.

LOZADA – Secretario STJ.